



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 476-2018-MTC/16

Lima, 17 AGO. 2018

Visto, el Memorandum N° 520-2018-MTC/33.1, con HR N° I-219368-2018 de fecha 10 de agosto del 2018, la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico - AATE solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la rectificación de la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 a través de la cual se aprobó la Modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto "Construcción de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – tramo 1B"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 del 29 de mayo del 2018, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, aprobó la modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto "Construcción de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – tramo 1B", incorporando en el referido PACRI el "Programa de Mitigación por Inhabilitación de Acceso a Predios";

Que, mediante Memorandum N° 520-2018-MTC/33.1 del 10 de agosto del 2018, la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico - AATE solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16, en tanto se ha consignado erróneamente la denominación del predio afectado denominándolo como ALICORP; no obstante, se ha identificado como titular jurídico a Industrias Teal S.A., que formaría parte del Grupo Alicorp;



Que, de acuerdo con el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MTC, procede la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud de ello, se emite el Informe Legal N° 066-2018-MTC/16.VAJ a través del cual se considera que resulta procedente APROBAR la solicitud de la AATE, respecto a la rectificación por error material cometido en la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 que aprobó la modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto “*Construcción de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – tramo 1B*” e incorporó el nuevo programa denominado: “*Mitigación por Inhabilitación de Acceso a Predios*”, así como, emitir la Resolución Directoral correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** por error material la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 e Informe N° 032-2018-MTC/16.03.RACZ, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

*MATRIZ GENERAL DE PREDIOS AFECTADOS CON EDI APROBADO*

Etapa	Infraestructura	Área de Concesión	Área De Trabajo	Total	Vivienda	Negocio	Observación
1 B	E – 18	24	1	25	10	46	Afectación a medianos y pequeños negocios
1 B	E – 19	2	2	4	0	4	Principal Afectado Alicorp

(...)

**DEBE DECIR:**

*MATRIZ GENERAL DE PREDIOS AFECTADOS CON EDI APROBADO*

Etapa	Infraestructura	Área de Concesión	Área De Trabajo	Total	Vivienda	Negocio	Observación
1 B	E – 18	24	1	25	10	46	Afectación a medianos y pequeños negocios
1 B	E – 19	2	2	4	0	4	Principal Afectado Industrias Teal S.A

(...)



REPÚBLICA DEL PERÚ



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 476-2018-MTC/16

Artículo 2.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral, y copia del Informe Legal a la AATE, Dirección General de Concesiones en Transportes y OSITRAN.

Comuníquese y Regístrese,

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 066-2018-MTC/16.VAJ

A : DR. PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Sobre cambio de denominación a predio afectado consignado en Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 que incorpora el Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios del PACRI 1B, del proyecto Línea 2

REF : Memorándum N° 520-2018-MTC/33.1 (HR N° I-219368-2018)

FECHA : Lima, 15 de agosto de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. A través de Memorándum N° 215-2018-MTC/33.1, de fecha 11 de abril del 2018, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) la incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2.
- 1.2. Mediante Memorándum N° 847-2018-MTC/16, de fecha 24 de abril del 2018, que adjunta el Informe N° 029-2018-MTC/16.03.RACZ, la DGASA solicita mayor información a la AATE, respecto de su solicitud de incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2.
- 1.3. Mediante Memorándum N° 279-2018-MTC/33.1, de fecha 08 de mayo del 2018, la AATE alcanza la información complementaria en relación al nuevo programa del PACRI para el proyecto Línea 2 Tramo 1B, solicitada por la DGASA para la evaluación correspondiente.
- 1.4. De la evaluación de la información presentada se emitió la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 a través de la cual se aprueba la modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto "Construcción de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – tramo 1B", sustentada en el Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.JVL.RACZ e Informe N° 032-2018-MTC/16.03.RACZ emitidos por los especialistas en ambiental y afectaciones prediales, y el Informe Legal N° 037-2018-MTC/16.VAJ, en el cual se indica que en consideración a lo indicado en los Informes resulta procedente emitir la aprobación solicitada mediante la Resolución Directoral correspondiente.
- 1.5. A través de Memorándum N° 520-2018-MTC/33.1 de fecha 10 de agosto del 2018, la AATE solicitó a la DGASA el cambio de denominación del predio afectado consignado en la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## II ANÁLISIS

- 2.1 En la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 del 29 de mayo del 2018, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, aprobó la modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto *"Construcción de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – tramo 1B"*, e incorpora el *"Programa de Mitigación por Inhabilitación de Acceso a Predios"*.
- 2.4 Mediante Memorándum N° 520-2018-MTC/33.1 del 10 de agosto del 2018, la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico - AATE solicita la rectificación de la Resolución Directoral N°92-2018-MTC/16, en tanto se ha consignado erróneamente la denominación del predio afectado denominándolo como ALICORP; no obstante se ha identificado como titular jurídico a la empresa Industrias Teal S.A. que formaría parte del Consorcio Alicorp.
- 2.5 De acuerdo con el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MTC, procede la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 2.6 En efecto, de la revisión de la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 y de los informes que la sustentan se advierte que erróneamente en la Matriz General de Predios Afectados con EDI Aprobado señala en la Casilla N° 2 como predio afectado a Alicorp; no obstante, de acuerdo a lo señalado por el administrado se trata de la empresa **Industrias Teal S.A.**
- 2.7 Cabe precisar que para la revisión de la DGASA sobre el expediente y documentación presentada no se realizó la evaluación in situ sino de gabinete de la documentación presentada por el administrado; asimismo, la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada de conformidad con lo señalado en el artículo 12° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.8 De la revisión de la solicitud, corresponde la rectificación de la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 que aprobó la modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto "Construcción de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – tramo 1B", en lo referido a la denominación del predio señalado en la Matriz de Predios Afectados con EDI Aprobado, en tanto responde a un error material sobre lo planteado en el expediente, que no implica variación en el sentido de la decisión de aprobar la modificación del PACRI. Por lo que, deberá rectificarse la citada Resolución e Informes, debiendo decir:

MATRIZ GENERAL DE PREDIOS AFECTADOS CON EDI APROBADO

Etapa	Infraestructura	Área de Concesión	Área De Trabajo	Total	Vivienda	Negocio	Observación
1 B	E - 18	24	1	25	10	46	Afectación a medianos y pequeños negocios
1 B	E - 19	2	2	4	0	4	Principal Afectado <i>Industrias Teal S.A</i>

(...)

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, esta Dirección General considera que resulta procedente **RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 a través de la cual se aprobó la modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto "Construcción de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – tramo 1B" y se incorporó el nuevo programa denominado "Mitigación por Inhabilitación de Acceso a Predios", de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente Informe, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.

IV RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda que emitir la Resolución Directoral de rectificación por error material cometido en la Resolución Directoral N° 292-2018-MTC/16 de la modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto "Construcción de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – tramo 1B".

Es todo cuanto cumpla con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

  
Vanessa Ayala Jahuar  
Especialista Legal - DGASA

